

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 3 6 5

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
CON FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA
HOGAR DE CRISTO.**

TALCA, 12 JUN 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.370, General de Educación; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.798 de presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Nº 015/129 de 8 de octubre de 2008, Resolución Exenta Nº 015/559 de 10 de septiembre de 2014, Resolución Exenta Nº 015/097 de 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley Nº 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 07 permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades y a las entidades privadas sin fines de lucro para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.



3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/0559, de 10 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva, se aprobó Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles.

4.- Que con fecha 22 de julio de 2014, se celebró con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, para la ampliación del jardín infantil "Estrellita de Esperanza", código JUNJI 07.101.029, ubicado en calle 16 oriente con calle 7 norte N°1825, de la comuna de Talca, que consiste en la construcción de dos niveles medios para 32 párvulos cada uno (64 párvulos en total). El cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/395 del 1 de agosto de 2015.

5.- Que la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo solicitó aumento de capital para este proyecto, por la suma de \$49.943.441.-, lo cual fue validado por la Unidad de Infraestructura Regional y Nacional.

6.- Que mediante Ordinario N°015/1111 de 22 de abril de 2015, del Director del Departamento de Planificación se aprobó aumento de capital al proyecto Estrellita de Esperanza de Talca, siendo el monto total a financiar la suma de \$182.423.441.-

7.- Que con fecha 27 de mayo de 2015, las partes suscribieron modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras individualizado en el considerando cuarto.

8.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio de transferencia de fondos suscrita por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** Modificación del Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, suscrito con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la ampliación del jardín infantil "Estrellita de Esperanza", código JUNJI 07.101.029, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En la ciudad de Talca, a 27 de mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (TyP), don Andrés Emilio Esquivel Peña, Cédula de Identidad N°10.050.884-2, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, de la comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, RUT N°81.496.800-6, representada legalmente, por don **NICANOR HUENTEMILLA SALAZAR**, chileno, casado, Asistente Social, Cédula de Identidad N°7.362.374-K, y don **HUMBERTO ANTONIO VERGARA ORELLANA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, Cédula de identidad N° 9.985.901-6, todos domiciliados en calle 1 Poniente N°898, de la ciudad de Talca, 7° Región del Maule, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de Julio de 2014, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la Fundación para la ampliación del Jardín Infantil "Estrellita de Esperanza", código JUNJI 07.101.029, ubicado en calle 16 oriente con calle 7 norte N°1825, de la comuna de Talca, la cual consiste en la construcción de dos niveles medios para 32 párvulos cada uno.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar el párrafo primero de cláusula cuarta, en relación al costo estimado del proyecto, por el siguiente:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$182.423.441.- (ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), que podrá transferir la JUNJI a la ENTIDAD".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de julio de 2014, antes citado.

CUARTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional (TyP) de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0129 del 8 de octubre de 2008, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo la Resolución

en la que consta el nombramiento de don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional (TyP) es la N°015/095 del 13 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Nicanor Huentemilla Salazar para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 2009, otorgada ante doña María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackena, Notario Público de Santiago y la personería de don Humberto Vergara Orellana consta en escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackena.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Fundación.

2.- Impútese el gasto que genere la presente resolución a la partida N°09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos del capital convenido, que deban ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la medida que se consulten recursos para ello en el presupuesto respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CGHM/MVM/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes